

EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

Continúa la instrucción para la formación del censo general de población.

Art. 30.

TABLA DECIMA

Casas de prisión, de corrección y presidios

En esta última tabla de las clases de la población se ha de poner el número de todos los reclusos en las cárceles y casas de corrección, con distinción de secos, el de los presidiarios y el de los empleados en dichas casas.

Art. 31. Formadas estas tablas y comprobadas, se procederá á estender el siguiente

ESTADO DEL CASERIO.

<i>Edificios por su estado de servicio.</i>	<i>En la población.</i>	<i>En el campo.</i>
Casas habitables.....	6500	120
Id. construyéndose ó reparándose.....	10	..
Id. arruinadas.....	6	4
<i>Edificios públicos.</i>		
Casas de ayuntamiento.....	1	..
Audiencia territorial.....	1	..
Colegiata.....	1	..
Parroquias.....	12	..
Conventos de monjas.....	1	..
Cuarteles.....	1	..
Cementerios.....	..	2
Hospitales.....	2	..
Cárceles y reclusiones.....	3	..
Teatros.....	1	..
etc.....
<i>Edificios particulares.</i>		
Quintas y casas de campo.....	..	4
Palacios.....	1	..
Molinos harineros y tahonas.....	20	30
Id. de aceite.....	..	8
etc.....

Al fin de este estado se pondrá por nota el número de las casas destinadas al tráfico público y en el que se presta algun servicio personal, como las *fondas, casas de huéspedes, cafés, tabernas, villares ect.*

Art. 32. Los ayuntamientos, oyendo detenidamente á los comisionados para la formación de los estados, á los facultativos de los pueblos, á los párrocos y personas cono-

cedoras que estimen, manifestarán al pie de los mismos estados las causas físicas ó morales que á su parecer influyan en el aumento ó disminución de la población, certificando al final que se han ejecutado las operaciones todas con arreglo á lo prescrito en esta instrucción.

CAPITULO IX.--*Estados de población de los partidos.*

Reglas que han de observar las comisiones

Art. 1.º El estado de población de cada partido será la reducción de los estados particulares que hayan recibido de los ayuntamientos de sus respectivos pueblos.

Antes de pasar á formarlos revisarán las comisiones de partido los padrones de los pueblos, y si notasen alguna inexactitud harán que los ayuntamientos la rectifiquen en el término de cuatro dias. Si para el efecto tuviesen las comisiones por necesario enviar un encargado, le asignarán las dietas que correspondan á la distancia y al trabajo, las cuales satisfarán de su propio peculio los concejales si la falta procediese de malicia ó descuido; en otro caso se cargarán al fondo de que se pagan los gastos del censo; y aunque un ayuntamiento detuviere el pago de estas dietas, el comisionado no por eso ha de permanecer mas tiempo en su comision que el de cuatro dias, sin contar los de ida y vuelta, cobrando aquellas del ayuntamiento cabeza de partido, el cual queda facultado para exigir el reintegro y costas que causen los culpados.

Art. 2.º Este comisionado ha de intervenir en la rectificación, que firmará el presidente y secretario de ayuntamiento, y habrá de llevar por consiguiente facultades para revisar las relaciones domiciliarias del vecindario y las formadas por el ayuntamiento.

Art. 3.º Ecsaminados y rectificad los padrones particulares de los pueblos, incluso el de la cabeza de partido, pasarán las comisiones á formar el correspondiente á todo él, á cuyo intento abrirán un cuaderno semejante al que sigue, cuyos bucos se han llenado para que sirva de modelo.

Este partido comprende 51 poblaciones, cuyas pertenencias señoriales, número de vecinos y de personas clasificadas, así en el pueblo como en el campo, se manifiestan en el siguiente

Primer resúmen del vecindario.

PUEBLOS.	Vecinos ó familias.		Personas.	
	En la población.	En el campo.	En la población.	En el campo.
1 Ciud. ^a realenga	3234	1136	11321	5112
5 Villas idem.....	1890	1176	7489	4754
4 Id. de señorío eclesiástico....	1175	795	4455	3179
2 Id. de órdenes.	496	381	2233	1575
15 Lugar ^a realeng. ^a	1327	974	5506	4551
5 Id. abadengos.	410	290	1652	1395
9 Id. de señorío secular.....	738	525	2975	2513
4 Aldeas realeng. ^a	46	9	192	42
3 Id. de señorío secular.....	43	12	176	51
3 Granjas id eclesiástico.....	...	19	...	95
51-Poblaciones.				
Sumas por habitaciones.....	9359	5317	35798	25247
Total de vecinos y de personas.....		14676		59045

Para llenar con exactitud el modelo que precede, tendrán presente las comisiones de partido la tabla primera del padron de sus pueblos, cuyos totales clasificados en la misma, reuniéndolos, darán los que corresponden al partido.

RESUMEN II.- De los habitantes clasificados por edades, sexos y estados.

Art. 4.º Para este resúmen se reunirán todas las tablas segundas, y se sacarán las sumas que dieren de sí los distintos períodos que abrazan, formando de todas ellas otra tabla semejante, en la cual se estamparán los totales.

Las circunstancias particulares de los que pasen de cien años se espresarán individualmente por nota.

Art. 5.º Para no repetir la esplicacion anterior con respecto á las tablas restantes que

contiene el padron de cada pueblo, tendrán presente las comisiones que el estado del partido se ha de componer de las mismas tablas que el de los pueblos: que en todas se ha de poner primer resúmen, segundo, tercero ect. y los epígrafes correspondientes; y que de la reunion de sumas de cada punto han de resultar los totales clasificados, cuidando de no mezclar las clases ni los casos, y de observar las mismas reglas dadas á los ayuntamientos aunque en pequeño.

(Continuad)

REAL DECRETO.

Habiendo anulado las Córtes la donacion de la lugana de Villena y minas de Hellin hecha á favor del hijo primogénito del difunto D. Francisco Javier Elio, y queriendo yo hacer desaparecer todos los recuerdos de una época aciaga, borrar los vestigios de reacciones funestas y de cuanto pueda oponerse á la union y concordia de todos los españoles: He venido como Reina Gobernadora en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros, en anular como por el presente anulo las mercedes de título de Castilla acordadas en 20 de noviembre y 14 de diciembre de 1825, de marques de la Lealtad á favor del espresado hijo mayor de D. Francisco Javier Elio; de conde del Real Aprecio á D. Francisco Ramon de Eguía, y de marques de la Fidelidad á D. Pedro Agustín de Echevarría. Y no siendo mi ánimo afligir á los que personalmente no lo merecen, me reservo recompensar á los que actualmente disfrutan aquellos títulos con otra gracia proporcionada á su conducta y merecimientos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia.--Está rubricado de la Real mano.--En Palacio á 8 de junio de 1857.--A D. José Landero.

NOTICIAS.

Valladolid 6 de julio.--Segun parte recibido en el gobierno político de esta ciudad del comandante del escuadron provisional, don Nicanor Alarcon, con una partida de su tropa ha capturado 12 soldados y el tambor, resto del destacamento que se habia desertado de Peñafiel al mando del sargento Pavon, el que ha quedado solo con dos paisanos á quienes Alarcon perseguia á toda costa.

Burgos 6 de julio.--Los 13 batallones facciosos que se habian presentado en los valles de Mena y Losa, se han retirado, llevándose á todos los mozos, y asolando el país como tienen de costumbre, sin respetar á los carlistas que son los únicos que han encontrado en los pueblos. Es gente despreciable y su número de 5 á 6 mil hombres.

Nuestras tropas ocupan los puntos que ha abandonado la faccion. Ayer entró en esta el Excmo. señor capitán general de Castilla la Vieja, y no sabemos cual será la causa de su viage.

MADRID 10 DE JULIO.

Partes. El general en jefe del ejército de operaciones del Norte desde su cuartel general de Espejo con fecha 5 del actual dice al ministerio de la guerra lo que sigue:

«En este día he recibido la real orden de 22 del mes próximo pasado, con la que V. E. se sirve acompañarme los ejemplares de la Constitución política de la monarquía, y del real decreto relativo á su promulgación y jura; y desde luego la circulé á las autoridades dependientes de este ejército de mi mando haciéndoles las prevenciones convenientes á fin de que tenga el mas pronto y exacto cumplimiento cuanto V. E. se sirve decirme de orden de S. M. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. ínterin puedo remitirle el testimonio que previene el artículo 5 del citado real decreto.

«El mismo jeneral con fecha 6 del actual desde Haro dice que se dispone á emprender su marcha á Calatayud segun se le previno por real orden de 3 del mismo, conduciendo la division de la Guardia real, compuesta de ocho batallones y dos escuadrones, á fin de dirigirse sobre el pretendiente en union con las demas tropas dedicadas á su persecucion y esterminio.

«Hemos visto algunas cartas que hablan de los desórdenes ocurridos en Bilbao, San Sebastian etc., y confirman la noticia poco mas ó menos en los términos que lo refiere la *España*; pero añaden que todo se habia apaciguado y que la insurreccion no tuvo otras consecuencias.

Correspondencia de la frontera. Escriben de Bayona con fecha 3 de julio lo siguiente:

«Segun noticias de Bañeras el 28 del pa-

sado fueron presos en la frontera por el comisario de policía francés un comandante faccioso, dos capitanes, dos sargentos primeros un soldado asistente, dos curas y un fraile, que desde Tolosa de Francia los dirija el comité faccioso á España de refuerzo al pretendiente, cuyos sugetos han sido hoy internados por la jendarmeria.

Este comisario es tan buen sugeto, y tan celoso, que es muy raro el que se le escapa.

Aqui llegan diariamente facciosos desertores de Cataluña, los cuales vienen llenos de miseria y muertos de hambre.»

De Navarra se sabe lo siguiente:

Los tres únicos curas que habian quedado en la villa de Lárraga, se huieron estos últimos dias, y fueron á tomar parte con los facciosos, abandonando sus feligreses y las obligaciones por las cuales percibian sus rentas. ¡Ojalá que todos los enemigos se presentasen siempre cara á cara y no permaneciesen enmascarados! Al momento se dirigieron al obispo de Mondoñedo, residente en Estella, y les prometió tres canongías vacantes en la catedral de Toledo.

El dia 29 del pasado llegó á la orilla de Lodosa un gran convoy de armas, arroz, tocino y galleta, para la guarnicion de Lerin, Lárraga, Mendigorria y Puente la Reina.

«La llamada junta ó diputacion de Navarra, ha dispuesto circular nuevos oficios el dia 2 del corriente, con el objeto de recoger un nuevo empréstito que llama de tres clases, distribuido entre todos los pudientes de los pueblos de aquella provincia. En esta circular les dicen que á pesar de los muchos servicios y adelantos que han hecho hasta ahora en favor de su soberano, es de todo punto indispensable contribuyan al nuevo reparto, que es de un millon de reales, para atender á las grandes necesidades que se experimentan en los hospitales y en el ejército, ofreciéndoseles pagar los réditos del 5 por 100, y devolverles sus capitales cuando S. M. sea colocado en el trono de Madrid.

«Asegúrase que el señor conde de Almodovar se retira de la secretaría de la guerra por causa de sus achaques, y que le reemplazará el jeneral Ferras.

«Los últimos periódicos de Bayona cuya fecha alcanza hasta el 6 del corriente, dicen que llegan á aquella ciudad muchos

desestores carlistas procedentes de Cataluña y que van en el estado mas miserable.

Comandancia general de la provincia de Lugo.

Excmo. Sr.--Ayer se promulgó y hoy se juró en Lugo la nueva Constitucion de la monarquía española. Las continuas danzas ejecutadas por los gremios, la vistosa, general y variada iluminacion de estas dos noches en que han sobresalido los transparentes colocados en la hermosa fachada de la casa consistorial, las gustosas piezas de música ejecutadas por la del 3.^{er} batallon de Castilla: el numeroso concurso á todas horas: el universal regocijo sin mezcla del más leve desorden: los esfuerzos y sentimientos patrióticos de la diputacion provincial y ayuntamiento para solemnizar estos actos que dan á nuestra patria un lugar distinguido entre las naciones más civilizadas, todo, Excmo. Sr., prueba el favorable cambio de la opinion pública y la fundada esperanza del país en ver el próximo alivio, quando no el término de sus pasadas desgracias con el arrepentimiento ó estermínio de sus autores. Constitucion, Isabel II, Cristina y fraternidad, son voces que desde el principio de las funciones no cesan de resonar en el recinto de este pueblo. La tropa confundida con todas las demas clases, forma el satisfactorio aspecto de una familia animada de los mismos sentimientos y deseos. Hasta los partidarios del oscurantismo han tenido que aparentar rostro alegre y sofocar por el momento su ante-nacional codicia. Todos los militares presentes en la plaza han prestado esta tarde con la solemnidad debida el juramento á la ley fundamental del Estado. Tengo dadas las órdenes correspondientes para que en toda la provincia se verifique lo mismo con la posible brevedad: luego que lleguen las certificaciones de haberlo hecho en los demás puntos teudré el honor de remitir la que corresponde para que V. E. pueda elevarla á S. M. segun me lo tiene prevenido.

Días guarde á V. E. muchos años. Lugo 17 de julio de 1837.--Excmo. Sr.--Joaquin Cayuela.--Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino.

CORUÑA 18 DE JULIO.

Orden de la plaza del 17 de julio de 1837.

Al presenciar con tanto placer como júbilo en el dia de ayer el noble y decidido entusias-

mo con que los cuerpos de todas armas é institutos de esta guarnicion se han unido al acto solemne del juramento de la Constitucion de la monarquía, dando un nuevo ejemplo de su buen porte, disciplina, instruccion y patriotismo, no menos que de la íntima union con que se hallan enlazadas las fuerzas del ejército y las de la milicia ciudadana, cumpla hoy con el deber mas grato que me impone mi situacion y destino, dando las gracias á todos por su brillante comportamiento, así como por la satisfaccion que me han proporcionado el ver tan unánime como enérgicamente espresados los votos de decision y afecto á la nueva Ley fundamental del Estado que animan á los defensores del trono de Isabel II. Tambien me ha sido sumamente grata la espontánea decision con que el cuerpo de milicia nacional de ambas armas se ofreció á mezclarse con las filas del ejército para la celebracion de un acto, cuyo mas principal atributo es el de estrechar en lo sucesivo mas y mas los lazos de union tan necesarios para la defensa de la patria, y el observar la debida deferencia que estos beneméritos ciudadanos armados han obtenido de los cuerpos veteranos de la guarnicion en señal de aprecio y armonía; y por tanto se hará igualmente en la orden de la plaza mencion especial de esta circunstancia, que tantos dias de gloria ha de proporcionar á las armas con que la justa causa del trono y de la nacion cuentan para su apoyo y consolidacion. Así me propongo hacerlo presente á S. M. para su conocimiento, y á fin de que recaiga, como no lo dudo, una muestra de su real aprecio. El Capitan general, Mariano Ricafort.

Se ha presentado en la Comandancia general de Lugo acogiéndose al indulto Juan Francisco Rego, titulado comandante de la infantería de la faccion que fué de Pardo de Rábade, con su hermano José; habiendo entregado el primero una carabina, una canana con municiones, ocho lanzas sin asta y una bayoneta.

Entrada de Buques.

Polacra Rosita, de Puerto Rico, con cacao y cueros. Goleta Aguila, de Londres, con farderia. Corbeta Guadalupe, de la Habana, con azúcar y aguardiente. Quechemarin San José y Animas, de Santoña, con carbon.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta.*

CORUÑA : IMPRENTA DEL CONCISO.